



Código de
verificación



CARATULA UNICA DE POLIZA

DENUNCIANOS AL 0991694021 POR COBROS
ADICIONALES AL VALOR DE ESTÁ PÓLIZA

SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en lo sucesivo llamada "LA COMPAÑIA", y quien (es) más adelante se designa(n) con el nombre de "EL ASEGURADO", convienen en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con N° 2008-218 del 30/06/2008, y las particulares y especiales, teniendo primacía las últimas sobre las primeras.

SEGURO DE	TIPO DE DOCUMENTO	TIPO DE MONEDA	POLIZA No.	ANEXO No.	No. REFERENCIA
BUEN USO DE ANTICIPO	PÓLIZA	DOLARES AMERICANOS	0014494	000000	0000000

VIGENCIA DEL DOCUMENTO		DURACION DEL SEGURO		SUMA ASEGURADA	
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	AÑOS	DÍAS	DEL DOCUMENTO	TOTAL ACTUAL
07/02/2025	07/06/2025	0	120	7.110,00	7.110,00

ASEGURADO : CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA PARA LA PREVENCIÓN PROTECCIÓN SOCORRO	CEDULA/RUC : 1060021420001
DIRECCIÓN : LUIS FERNANDO VILLAMAR 1 84 Y OLMEDO	IBARRA-IMBABURA 062607122 / 062950000 /
AFIANZADO : ROCEGO S.A. (125019)	CEDULA/RUC : 0992673680001

DETALLE
GARANTIZA BUEN USO DE ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA. SEGÚN CÓDIGO PE-CBI-2024-004 CUYO REPRESENTANTE LEGAL EN EL ECUADOR ES ES ROCEGO SA CON RUC 0992673680001 DEL AFIANZADO SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC. aalmea EJECUTIVO DE CUENTAS ANA BELEN SALAZAR EXT. 1109 ASESOR DE SEGUROS : 00334 - GIOSEGURA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA

COSTO DEL SEGURO		FORMA DE PAGO No. 1970170		FACTURA No. 002001000347340
PRIMA NETA	105,19	CONTADO	126,39	
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	3,68			
CONTRIB.SEGURO SOCIAL CAMPEÑO	0,53			
S.C NO COBRADO (2001-2007)	0,00			
DERECHO DE EMISION	0,50			
OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A.	0,00			
I.V.A. TARIFA 15.00%	16,49			
INTERES FINANCIACION	0,00			
OTROS CARGOS NO SUJETOS I.V.A.	0,00			
PRIMA TOTAL	126,39			

EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos LA COMPAÑIA acuerda pagar los beneficios que se mencionarán mas adelante siempre que el ASEGURADO haya pagado la prima correspondiente.

EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efecto haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas.

En testimonio de lo acordado, se expide y acepta el presente contrato de seguros en: GUAYAQUIL, 7 de febrero de 2025

El ASEGURADO	El AFIANZADO	La COMPAÑIA
El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto		
El presente formulario fue aprobado por la superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INSP-2007-420 del 3 de diciembre del 2007		ORIGINAL

CREACIÓN: 07/02/2025 13:52:34
IMPRESIÓN: 07/02/2025 17:02:37

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

1

ASEGURADO : CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA PARA LA

RAMO : BUEN USO DE ANTICIPO

POLIZA : 0014494 **ENDOSO :** 000000

En base al art.47 del Reglamento de la Ley General de Seguros, las partes acuerdan (El asegurado y la Compañía) que las condiciones particulares de la presente póliza se sujetan a las siguientes estipulaciones:

ITEM Nro. 1

DIRECCION ASEGURADA:

LUIS FERNANDO VILLAMAR 1 84 Y OLMEDO

ASEGURADO : CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA PARA LA PREVENCION PROTECCION

PROPIETARIO :

GIRO DEL NEGOCIO : ENTIDAD PUBLICA

OBJETOS ASEGURADOS :

OTROS RIESGOS

\$ 7.110,00

SUMA ASEGURADA DEL ITEM :

\$ 7.110,00

C O B E R T U R A S

FIANZAS

POLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PUBLICO CONDICIONES GENERALES

El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se registrará por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta Póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista Afianzado.

COBERTURA:

Art. 1 .- La presente Póliza cubre el riesgo de mal uso del anticipo materia del Contrato. Si el Contratista Afianzado usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, la Compañía responderá por los daños causados. Consecuentemente, el Contratista Afianzado se obliga a invertir el anticipo exclusivamente en la realización de obras o suministros materia del contrato celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista Afianzado, así como en la adquisición de bienes o maquinarias para estos mismos fines. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, el Contratista afianzado responderá ante la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.

EXCLUSIONES:

Art.2 . -Se excluye en forma expresa el incumplimiento de la obligación del afianzado, relacionado a la utilización del anticipo, cuando se origine o

CREACIÓN: 07/02/2025 13:52:34
IMPRESIÓN: 07/02/2025 17:02:38



• Quito • Ambato • Cuenca • Guayaquil • Sto. Domingo • Manta • Latacunga • Riobamba • Esmeraldas • Portoviejo • Ibarra • Machala • Loja • Puyo



Llámanos a nivel nacional: **(02) 500 8000**



www.sweadenseguros.com

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

2

ASEGURADO : CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA PARA LA

RAMO : BUEN USO DE ANTICIPO

POLIZA : 0014494 **ENDOSO :** 000000

se ha ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito; o también, cuando el cobro de esta fianza sea consecuencia de acuerdos ilícitos.

RENOVACION

Art.3 .- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas hasta la completa amortización del anticipo, en cuyo caso el Contratista Afianzado se obliga a renovar el presente seguro, con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, a simple solicitud de la Entidad Asegurada y a pagar la prima respectiva por el período correspondiente, conviniendo que la emisión del respectiva recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

LIBERACION DE PAGO:

Art. 4 .- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a esta a responder por la agravación del riesgo, pero si quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

LIQUIDACIÓN DE PRIMA

Art.5 .- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Aseguradora podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la compañía ni el Contratista Afianzado podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

PAGO DEL SEGURO:

Art.6 .- En caso de que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento, la Compañía pagará a la Entidad Asegurada los saldos deudores del anticipo y/o los daños que por su mal uso le hubiere causado a la Entidad Asegurada el Contratista Afianzado, a no ser que esta Póliza sea sustituida por el Contratista Afianzado con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

Queda entendido que los saldos deudores son el resultante de la diferencia entre el valor del anticipo y lo recuperado por la Entidad Asegurada en las planillas de trabajo ejecutado presentadas por el Contratista Afianzado.

DEVOLUCION DE SALDOS:

Art. 7 .- Cuando hubiere lugar a la devolución de saldos deudores del anticipo en caso de resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato suscrito entre la Entidad Asegurada y el Contratista Afianzado, el pago de los saldos deudores pueden requerirlos la Entidad Asegurada a la Compañía aun después de haberse producido la resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato, por cualquier causa.

INFORMACION:

Art.8 .- La Entidad Asegurada conviene y se obliga a prestar a la Compañía,

CREACIÓN: 07/02/2025 13:52:34
IMPRESIÓN: 07/02/2025 17:02:38



• Quito • Ambato • Cuenca • Guayaquil • Sto. Domingo • Manta • Latacunga • Riobamba • Esmeraldas • Portoviejo • Ibarra • Machala • Loja • Puyo



Llámanos a nivel nacional: (02) 500 8000



www.sweadenseguros.com

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

3

ASEGURADO : CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA PARA LA

RAMO : BUEN USO DE ANTICIPO

POLIZA : 0014494 **ENDOSO :** 000000

mientras el seguro este vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la correcta utilización del anticipo que ampara este seguro, permitiendo el libre examen de los libros, archivos, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía para examinarlos libros y demás documentos del Contratista Afianzado. El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que este realizare.

EXTINCION DE RESPONSABILIDAD:

Art.9.- La responsabilidad de la Compañía termina :

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista Afianzado por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- Por la devolución del original de esta Póliza y sus anexos.
- Por el pago de esta Póliza.
- Por la extinción de la obligación afianzada.
- Por no haberse solicitado la renovación de esta Póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas por la Ley

EJECUCION DE LA GARANTIA:

Art.10 .- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad la Entidad Asegurada que declare el mal uso del anticipo, adjuntando las liquidaciones e informes exigidos por la Ley, que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin mas trámites al pago del saldo deudor del anticipo no devengado. La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad.

REDUCCION DE LA SUMA ASEGURADA:

Art.11 .- La suma asegurada por esta Póliza se reducirá en la proporción que se vaya amortizando el anticipo o se reciban provisional o definitivamente los bienes, según sea el caso.

COMPENSACION:

Art.12 .- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista Afianzado por cualquier concepto al reclamar el pago de la indemnización por el anticipo materia del contrato, deducirá el monto de dicha deuda.

RECLAMO INFUNDADO:

Art.13 .- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, esta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias del juicio.

CREACIÓN: 07/02/2025 13:52:34
IMPRESIÓN: 07/02/2025 17:02:38



• Quito • Ambato • Cuenca • Guayaquil • Sto. Domingo • Manta • Latacunga • Riobamba • Esmeraldas • Portoviejo • Ibarra • Machala • Loja • Puyo



Llámanos a nivel nacional: (02) 500 8000



www.sweadenseguros.com

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

4

ASEGURADO : CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA PARA LA

RAMO : BUEN USO DE ANTICIPO

POLIZA : 0014494 **ENDOSO :** 000000

Si por decisión judicial se determinare que el Contratista Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era a cargo del Contratista Afianzado, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio Contratista Afianzado, sujeta la restitución en este último caso, a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

SUBROGACION: Art.14 .- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista Afianzado, por razón de la presente Póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista Afianzado con los intereses y gastos que se generen, aun cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por este. Para este efecto esta Póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

DOMICILIO:

Art. 15 .- Las acciones contra la Compañía deben deducirse en su domicilio las acciones contra el Contratista Afianzado y la Entidad Aseguradora en el domicilio del demandado.

JURISDICCION:

Art. 16 .- Toda cuestión que suscitaré por razón de esta Póliza una vez realizado el pago de una indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

LEGISLACION:

Art. 17 .- Lo no previsto en esta Póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

PRESCRIPCIÓN:

Art.18 .- Las acciones derivadas del contrato de seguro, prescriben en dos (2) años a partir del acontecimiento que les dio origen.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: Esta Póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con resolución No. SBS-INSP-2008-218, de 03 de julio del 2008.

CONDICIONES ACLARATORIAS:

1) En caso de cancelación anticipada de la póliza y cuando se haya

CREACIÓN: 07/02/2025 13:52:34
IMPRESIÓN: 07/02/2025 17:02:38



• Quito • Ambato • Cuenca • Guayaquil • Sto. Domingo • Manta • Latacunga • Riobamba • Esmeraldas • Portoviejo • Ibarra • Machala • Loja • Puyo



Llámanos a nivel nacional: (02) 500 8000



www.sweadenseguros.com

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

5

ASEGURADO : CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA PARA LA

RAMO : BUEN USO DE ANTICIPO

POLIZA : 0014494 **ENDOSO :** 000000

efectuado el pago total de la misma mediante tarjeta de crédito, Sweaden Compañía de Seguros, devolverá únicamente el saldo de la prima a prorrata; esto es, el valor de la prima que no ha sido utilizada o devengada en la vigencia de la póliza, a partir de la fecha efectiva de cancelación de la póliza (solo se cobrará la prima hasta la fecha de terminación del contrato de seguro). Para efectos de lo antes indicado, el Asegurado y/o tomador de la póliza de seguros, autoriza en forma expresa a Sweaden Compañía de Seguros S.A., a descontar la comisión que cobró la entidad financiera por el uso de la tarjeta de crédito.

CLAUSULAS

LAVADO DE ACTIVOS

Declaro que la información contenida en este formulario es verdadera, completa, proporcionada de modo confiable y actualizada. Además, declaro conocer y aceptar que es mi obligación actualizar anualmente mis datos personales, así como comunicar y documentar de manera oportuna a Sweaden Compañía de Seguros S.A. cualquier cambio de la información proporcionada. Conocedor (a) de las penas de perjurio, declaro que tanto mi actividad económica, profesión y los recursos que poseo provienen de origen lícito, y de las disposiciones legales para la prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos.

Autorizo expresamente en forma libre y voluntaria e irrevocable a Sweaden Compañía de Seguros a realizar los análisis y verificaciones que considere necesarios, en cualquier fuente de información incluidos los buros de crédito, de igual forma autorizo referir y/o publicar información crediticia a mi nombre o la de mi representada en los buros de crédito y/o central de riesgos legalmente autorizados, de igual manera autorizo proporcionar a las autoridades competente mi información si así lo requieren, así mismo renuncio a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra de Sweaden Compañía de Seguros.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., reconoce la importancia de la privacidad y la protección de datos personales de sus clientes y se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador y su Política de Privacidad.

En cumplimiento de lo anterior, SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se compromete a:

Obtener el consentimiento previo, expreso e informado de los clientes antes de tratar sus datos personales.

Utilizar los datos personales únicamente para los fines específicos y legítimos para los que fueron recolectados, y a no divulgarlos a terceros sin el consentimiento de sus titulares.

Adoptar medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para

CREACIÓN: 07/02/2025 13:52:34

IMPRESIÓN: 07/02/2025 17:02:38



• Quito • Ambato • Cuenca • Guayaquil • Sto. Domingo • Manta • Latacunga • Riobamba • Esmeraldas • Portoviejo • Ibarra • Machala • Loja • Puyo



Llámanos a nivel nacional: (02) 500 8000



www.sweadenseguros.com

Código de
verificación



CONDICIONES PARTICULARES

Pag.

6

ASEGURADO : CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA PARA LA

RAMO : BUEN USO DE ANTICIPO

POLIZA : 0014494 **ENDOSO :** 000000

proteger los datos personales de los clientes de cualquier acceso no autorizado, alteración, pérdida, destrucción o cualquier otro tipo de procesamiento no autorizado.

Facilitar a los clientes el ejercicio de los derechos que les asisten en virtud de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador, tales como el acceso, la rectificación, la cancelación y la oposición al tratamiento de los datos personales.

SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se compromete a cumplir con estas disposiciones durante el período de prestación de sus servicios, así como después de la terminación de la relación contractual con los clientes. El CLIENTE autoriza expresamente a SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a tratar los datos personales que éste proporcione únicamente para fines, administrativos y comerciales; y se compromete a proporcionar información veraz, completa y actualizada. Dicha autorización incluye el consentimiento para transferir datos personales a terceros para finalidades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, obligaciones legales u órdenes judiciales.

El CLIENTE tiene derecho a ejercer los derechos que le corresponden en virtud de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, tales como el acceso, la rectificación, la cancelación y la oposición al tratamiento de sus datos personales.

GUAYAQUIL, 7 de febrero de 2025

EL ASEGURADO

EL AFIANZADO

La Compañía

CREACIÓN: 07/02/2025 13:52:34
IMPRESIÓN: 07/02/2025 17:02:38



• Quito • Ambato • Cuenca • Guayaquil • Sto. Domingo • Manta • Latacunga • Riobamba • Esmeraldas • Portoviejo • Ibarra • Machala • Loja • Puyo



Llámanos a nivel nacional: (02) 500 8000



www.sweadenseguros.com